

## VISTO:

Que la Asamblea Extraordinaria de Representantes en sesión de fecha 4 de diciembre de 2014, consideró los puntos "a) *Consideración del anteproyecto del presupuesto 2015 e información financiera complementaria (Cuota Mínima Anual Obligatoria y Valores Referenciales)*", y "b) *Considerar las Tablas de valores Referenciales de los honorarios profesionales de los Colegios / Consejo que integran la entidad. La tabla vigente y las futuras. Ratificar o rectificar punto 1.2.1. del Anexo I de la Tabla de Valores referenciales*". Y

## CONSIDERANDO

Que se resolvió incrementar los valores referenciales con el objeto de actualizarlos en consonancia a la realidad actual del ejercicio profesional.

Que el incremento se implementó elevando el valor referencial a la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-), es decir en el equivalente al veinte por ciento (20%), y el factor de corrección a 0,36.

Que dichos incrementos regirán a partir del día primero (1º) de marzo de 2015.

Que se rectifica el valor indicado en el punto 1.2.1 del Anexo I de la Tabla de valores referenciales, por advertirse un doble aumento a través del agregado de un coeficiente K 1,2.

Que esta rectificación tiene efecto y vigencia a partir del día primero (1º) de septiembre de 2014.

**Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2014 (puntos a y b, del orden del día),**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Fijar el valor referencial en la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-), a partir del día primero (1º) de marzo de 2015.-

**ARTÍCULO 2º:** Fijar el valor de corrección en 0,36, a partir del día primero (1º) de marzo de 2015.-

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar las planillas Anexas nº I, II y III, en las que se reflejan los valores indicados, las que tendrán vigencia a partir del día primero (1º) de marzo de 2015.-

**ARTÍCULO 4º:** Rectificar el valor indicado en el punto 1.2.1 del Anexo I de la Tabla de valores referenciales, eliminándose el agregado del coeficiente K 1,2; rectificación que tendrá vigencia con efecto retroactivo al día primero (1º) de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 5º:** Dese amplia difusión.

## RESOLUCION Nº 571

La Plata, 5 de Febrero de 2015

Jub. Ing. Juan José Zangara  
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara  
Presidente